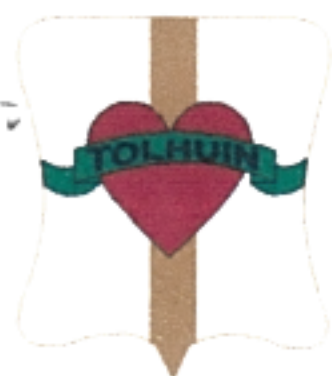




Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN	
AGUAYO 191400	
DIA: 04 JUL. 2013	Hs. 9:30
ASUNTO Nº: 432/13	
RECEPCIONADO POR: [Signature]	

Sonia Itali Romero
Mesa de Entradas y Salidas
Calle 10 de Julio 1000 Tolhuin

TOLHUIN, 02 JUL. 2013

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Junio de 2013, referente a reglamentar y controlar el servicio de Taxi Flet.

Que la misma consta de Once (11) Artículos, y Uno (01) de forma.

Que este Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Junio de 2013, referente a reglamentar y controlar el servicio de Taxi Flet.

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por Ordenanza N° 364 la que consta de Once (11) Artículos, y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Tolhuin, Dn. Claudio Daniel HARRINGTON.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N°: 255 /13.-

**Fdo. QUENO
HARRINGTON.-**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Georgina Valeria Sandomeni
Directora Despacho
Municipalidad de Tolhuin



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO: 1	
ASUNTO: FLETADO	
DIA: 04 JUL. 2013	Hs. 9:30
ASUNTO Nº: 432 / 13	
RECEPCIONADO POR:	

Sonia Itale Romero
Mesa de Entradas y Salidas

TOLHUIN, 02 JUL. 2013

VISTO: La necesidad de reglamentar y controlar las actividades comerciales que se desarrollan dentro del Ejido Urbano del Municipio de Tolhuin; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado en nuestra localidad la actividad de transporte de carga dentro del ejido urbano municipal.

Que corresponde reglamentar la actividad de transporte de carga denominado Taxi Flet.

Que con el fin preservar el orden y la seguridad de terceros, es conveniente establecer un control sobre los vehículos habilitados a tal fin.

Que respetando los principios de convivencia, ordenamiento de tránsito, etc., resulta necesario legislar ésta actividad comercial.

Que debe existir un trato equitativo entre la actividad comercial ambulatoria y los restantes comercios de nuestra localidad, sin restringir el libre comercio, los derechos y obligaciones de cada una de las partes, evitando así una competencia desleal.

Que corresponde llevar un registro y control de ésta actividad comercial.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236, Ley Nº 231 y Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPLIDAD TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Establézcase que el servicio de Taxi Flet es el transporte de cargas mediante la locación con fines lícitos de vehículos automotores acondicionados para tal fin.

ARTICULO 2º: Ningún vehículo podrá ser explotado en el servicio, sin haber obtenido previamente la habilitación otorgado por la Dirección de Habilitaciones Comerciales del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 3º: Para obtener la habilitación correspondiente se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar identidad personal, mayoría de edad o la existencia de sociedad debidamente constituida.
- b) Residencia en la localidad de Tolhuin acreditada por autoridad competente y constituir domicilio legal.
- c) No poseer antecedentes policiales desfavorables. En el caso de personas jurídicas, este requisito se exigirá respecto de las personas que componen sus órganos de administración;



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

a los gerentes en las sociedades de capital y con relación a todos los socios en las restantes sociedades.

- d) Ser propietario del vehículo que pretende habilitar acreditando su titularidad mediante título del Automotor del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor o contrato que acredite su tenencia legítima.
- e) Acreditar inscripción en Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Tierra del Fuego, AelAS y Dirección de Industria y Comercio y Caja Nacional de Recaudación Previsional para Trabajadores Autónomos.

ARTICULO 4°: Los vehículos afectados a este servicio deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Estar acondicionados para carga general con una capacidad no mayor a las tres (3) toneladas.
- b) Los vehículos afectados a tal servicio podrán tener una antigüedad no mayor a los diez (10) años
- c) En el momento de su habilitación, el vehículo afectado al servicio no podrá tener una antigüedad mayor a los cinco (5) años.
- d) Portar elementos, accesorios y dispositivos de seguridad que dispongan las normas nacionales y locales para tránsito.
- e) Encontrarse radicado en la Provincia.
- f) Acreditar a satisfacción del Municipio la contratación de un seguro que cubra toda responsabilidad civil por daños y perjuicios contra terceros y/o transportados sin límites.
- g) Acreditar certificados de Revisión Técnica Obligatoria según disposición Nacional.
- h) Identificación con la leyenda "TAXI FLET".

ARTICULO 5°: La habilitación de los vehículos se otorgara por el término de un (1) año, y será renovado siempre que se satisfagan los requisitos exigidos, previo pago de los aranceles que se fijen.

ARTICULO 6°: La habilitación de los vehículos podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, si se comprueba que las unidades han dejado de cumplir en todo o en parte con los requisitos técnicos exigidos, o que no se haya actualizado la documentación para su renovación.

ARTICULO 7°: Los conductores deberán llevar consigo:

- a) Poseer Licencia Nacional de Conducir, habilitante de acuerdo a las características del vehículo.
- b) Constancia de habilitación del vehículo.
- c) Póliza de Seguro.
- d) Libreta Sanitaria.

CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN	
ASUNTO ENTREGADO	
DIA: 04 JUL. 2013	Nº: 9130
ASUNTO Nº: 432/13	
RECEPCIONADO POR:	



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN	
ASUNTO ENTRADO	
DIA: 04 JUL 2013	Hs. 9:30
Nº: 432 / 13	
RECEPCIONADO POR: [Signature]	

[Signature]
Mesa de Entradas y Salidas
Municipalidad de Tolhuin

ARTICULO 8°: En caso que el servicio se preste a través de una agencia, esta deberá cumplir con los requisitos establecidos para la habilitación de Comercios como Empresa de Transporte de Cargas en General.

ARTICULO 9°: Los responsables de las Agencias serán responsables de mantener actualizada toda la documentación que exija la Dirección de Habilitaciones Comerciales e Inspecciones Generales de la Municipalidad de Tolhuin.

ARTICULO 10°: El Departamento Ejecutivo determinará las diferentes ubicaciones de las paradas alternativas conforme a los requerimientos de la demanda del servicio en los distintos sectores de la localidad.

ARTICULO 11°: En la parada asignada podrán estacionarse las unidades en correcta formación junto al cordón de la acera, sin obstaculizar el tránsito vehicular.

ARTÍCULO 12°: REGISTRESE. COMUNIQUESE NOTIFIQUESE, a quien corresponda. Cumplido. PUBLIQUESE. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 364 /13.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 27/06/13.-

[Signature]
Américo Oscar Donatti
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Tolhuin



[Signature]
Marcelo Muñoz Fernández
Presidente
Concejo Deliberante de Tolhuin